



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-MDNC.

Nueva Cajamarca, 13 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 15-2024 de fecha 13 de agosto de 2024; el Informe N° 081-2024-DPDEyA/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe N° 109-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024; Nota de Coordinación N° 137-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 088-2024-DPDEyA/MDNC, de fecha 09 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe lo siguiente: Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...].

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1. Artículo IV del Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, por su parte, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la aprobación del Concejo Municipal, refiere que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

En ese orden de ideas, el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”**. Además, el Artículo 41°, *suscribe que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*. Por cuanto, es preciso indicar que nos encontramos frente a una disposición legal que confiere atribuciones al consejo municipal para aprobar la donación de bienes muebles, el cual requiere que existe la disponibilidad de trasladar el bien mueble por parte de la entidad a favor de los ganadores, para cumplir con una finalidad pública, la cual deberá expresarse de manera indubitable en el Acuerdo de Consejo.

Mediante Informe N°088-2024-DPDEyA/MDNC, de fecha 9 de agosto del 2024, el Jefe de la División de Promoción de Desarrollo Económico y Agropecuario, emite informe dirigido al Gerente (e) de Desarrollo Económico y Agropecuario, mediante el cual remite informe sobre la donación de premios a los ganadores del concurso de la “Feria Agropecuaria y Comercial – Nueva Cajamarca 2024”, indicando que dicha donación busca incentivar para la competitividad del crecimiento y desarrollo de las diferentes cadenas productivas y a los productores agropecuarios de la jurisdicción del distrito Nueva Cajamarca, el cual solicita ser elevado a sesión de concejo y su aprobación, cuyos bienes son los siguientes:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

N°	Descripción	Unid.	Cant.
01 premio	Balanza gramera digital, pantalla lcd, peso max 5kg, función acero automático	unidad	01
	Horno eléctrico pastelero- acero	unidad	01
	Equipo de computo	unidad	01
02 premio	Máquina de coser remalladora 351G-251M-35EA, incluye mueble	unidad	01

Así mismo, con Informe N° 113-2024-GDEAyA/MDNC, de fecha 09 de agosto del 2024, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Agropecuario emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual remite informe técnico para ser elevado a sesión de concejo y su aprobación. El cual se puede evidenciar que la presente solicitud cumple con los parámetros establecidos para su emisión.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **por mayoría calificada;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DONACIÓN** de premios a los ganadores del concurso de la **“FERIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL-NUEVA CAJAMARCA 2024”**; cuya finalidad es “incentivar para la competitividad del crecimiento y desarrollo de las diferentes cadenas productivas y a los productores agropecuarios de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, y demás áreas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las oficinas que correspondan para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



William Sánchez Edquén
 WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
 Alcalde Distrital
 DNI N° 41623594

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

